



ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 2768/2026, de 30 de abril)

Por Resolución 2768/2026, de 30 de abril, se **MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N.º 1149/2026, DE 27 DE FEBRERO POR LA QUE SE APRUEBA LAS BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE “INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL”, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTES A LA OEP 2024**, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resolución n.º 1149/2026, de 27 de febrero, se aprueban las Bases específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en turno libre, de **DOS PLAZAS DE “INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL”**, vacantes en la plantilla de personal funcionario, correspondientes a la OEP 2024, en las que se recogen las titulaciones requeridas para el ejercicio de la profesión en la categoría que se convoca.

No obstante lo anterior, advertido que, entre las titulaciones exigidas, el Grado de Ingeniería en Tecnologías Industriales no habilita para el ejercicio de la profesión en la categoría que por la presente se convoca y al objeto de clarificar las titulaciones que confieren atribuciones profesionales para el ejercicio de la mencionada profesión, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Modificar parcialmente la Resolución n.º 1149/2026, de 27 de febrero, por la que se aprueban las Bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión, en turno libre, de **DOS PLAZAS DE “INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL”**, vacantes en la plantilla de personal funcionario, correspondientes a la OEP 2024, en relación al listado de titulaciones exigidas, en el sentido de que:

Donde dice:

- Titulación en Ingeniero/a Técnico/a Industrial, o
- Grado en Ingeniería Eléctrica / Electrónica Industrial/Mecánica/ Química Industrial, o
- Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, o
- Dobles Grados en Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica Industrial/Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica/Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto e Ingeniería Mecánica.

Debe decir:

Titulación exigida: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones que habilitan para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, conforme a la Orden CIN/351/2009:

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	G4c3jcrFW4eHsCNjbgLVKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:43
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/G4c3jcrFW4eHsCNjbgLVKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Titulado/a en Ingeniería Técnica Industrial o Peritos Industriales
- Grado en Ingeniería Eléctrica/ Mecánica/ Electrónica Industrial/ Química Industrial.
- Doble Grado en el que al menos uno de ellos corresponda a alguno de los mencionados en el punto anterior.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación.”

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/26, de 3 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
G4c3jcrFW4eHsCNjbgLVRg==	Firmado	08/05/2026 07:39:43
Firmado Por	Página	2/2
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/G4c3jcrFW4eHsCNjbgLVRg%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

